



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA NEWENERGY CIA. LTDA..-----

CUANTIA: \$. 400.00-----

En la Ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintinueve de mayo del dos mil doce, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario DÉCIMO SEXTO del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: **CONSUELO ALEXANDRA GOMEZ EGAS**, quien declara ser ecuatoriana, casada, empresaria, **KARLA MARIBEL HIDALGO HERRERA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, empresaria, **CHRISTIAN OLIVER HIDALGO HERRERA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, empresaria, y; **PAMELA ALEXANDRA MANOSALVAS HEREDIA**, quien declara ser ecuatoriana, casada, empresaria. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en el Cantón Quito de tránsito por la ciudad de Guayaquil. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Srvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura de constitución compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará **NEWENERGY CIA. LTDA.** las siguientes personas: **CONSUELO ALEXANDRA GOMEZ EGAS, KARLA MARIBEL HIDALGO HERRERA, CHRISTIAN OLIVER HIDALGO HERRERA y PAMELA ALEXANDRA MANOSALVAS HEREDIA**, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Quito de tránsito por la ciudad de Guayaquil, y de estado civil casadas las señoras **CONSUELO ALEXANDRA GOMEZ EGAS y PAMELA ALEXANDRA MANOSALVAS HEREDIA** y de estado civil solteros los señores **KARLA**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

MARIBEL HIDALGO HERRERA y CHRISTIAN OLIVER HIDALGO HERRERA.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se denominará **NEWENERGY CIA. LTDA.**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo: Artículo Primero: Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es que se denominará **NEWENERGY CIA. LTDA. Artículo Segundo: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto:** La compañía se dedicará a actividades propias de la construcción tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios, industriales, sanitarias y todo cuanto este relacionado en esta área. Elaboración y provisión de aditivos químicos necesarios para el hormigón en la industria de la construcción, así como comercialización, exportación e importación. A la construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas. La compañía podrá importar, comprar o arrendar, excluidas las actividades de leasing; maquinaria liviana y pesada para construcción. La Compañía podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto públicas como privadas relacionadas con el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas. A la distribución, instalación y mantenimiento de todo tipo de equipos de aires acondicionados y centrales de aire, así como a la fabricación, importación, exportación y comercialización en general de los mismos y de todos sus repuestos y accesorios o maquinaria necesaria para tal efecto. Al

Dr. Pérez P.

Dr. Pérez P.
Dr. Rafael Pérez Pimentel
Notario Público E.c.no
Sexto del Cantón
Guayaquil

desarrollo de todo tipo de obras metalmeccánicas, estructuras metálicas en general, así como a la comercialización en todas sus fases de materia prima, maquinaria y sus repuestos para la industria metálica y metalmeccánica en general. Se dedicará también a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros. Podrá realizar La importación, exportación y comercialización en general, así como a la fabricación, reparación de equipos refrigeración, de purificadores de agua, aire, equipos de limpieza en general, químicos para el mismo fin y de todo tipo de materiales para acabados en el área de la construcción y decoración en general. Podrá realizar trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, así como a la construcción, instalación y reparación de redes eléctricas, telefónicas y canalización. A brindar asesoramiento en los campos contable, tributario, de auditoria externa, inmobiliario, técnico-mecánico, industrial, agroindustrial, agrícola, legal, computación, implementación y diseño de sistemas contables e información gerencial, diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas, instalación y mantenimiento de todo tipo de procesos industriales actividad que realizará en los ámbitos público y privado; directamente o a través de nuestros asociados. Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa. Importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales. en las ramas metalmeccánica, textil y agroindustrial. Importación, exportación y comercialización de todo tipo de madera ya sea en materia prima como en producto elaborado. Dentro del área agrícola podrá dedicarse a la producción, diseño y mantenimiento de jardines, así como a la comercialización en todas sus fases de todo tipo de plantas y material de jardinería. Se dedicará si es necesario a la distribución, importación, exportación y comercialización en general de todo



tipo de material didáctico, audiovisual, equipos de cómputo, fotocopiado, suministros de oficina y comercialización de libros y revistas y papelería en general. Podrá dedicarse a la comercialización de equipos y accesorios para telecomunicaciones, telefonía, computación, radiocomunicaciones, videos, redes de datos y cableado estructurado, herramientas de medición electrónica y manual, repuestos, partes de piezas, artículos de oficina y otras especies de esa naturaleza en todas sus formas y aplicaciones, así como la importación, exportación, fabricación, compraventa por mayor y menor, permuta, distribución, consignación, brindar servicios de asesoramiento, diseños, instalación y mantenimiento en el interior o exterior del país de todos los productos detallados que comercializa, en especial se dedicará a la supervisión, inspección, certificación, normalización de cableado estructurado (voz – datos – CCTV – video – alarmas), se encargará adicionalmente de la aprobación de materiales técnicos para el mercado ecuatoriano y publicación en medios informativos de dichos materiales, según las leyes y reglamentos que existan sobre la materia. Se podrá dedicar a la recreación, diseño, programación, compra, venta, promoción y publicidad de páginas web y sistemas de computación en general, ya sea como proveedora a los usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización en la red de internet, el comercio electrónico sobre la red de internet o sobre cualquier red existente en el presente o en el futuro, ya sea dentro del país o a nivel mundial; a la operación, desarrollo, administración o mantenimiento de sistemas de software y hardware para la seguridad, implementación, codificación o administración de datos sobre la red de internet o cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de internet y sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras, tanto comerciales como no comerciales, con sujeción a lo que dispone la Ley de Correo Electrónico, en concordancia con lo que señalan los artículos ocho y nueve de dicha Ley. A la compraventa, cesión, registro y concesión de patentes o

Dr. Oscar A.

Dr. Oscar A.
Dr. Oscar Pérez Pineda
Notario Público Décimo
Sección del Cantón
Guayaquil

privilegios de invención, Know How, certificación de edición, de libros, marcas de fábrica o de comercio, así como de cualquier propiedad literaria o artística. A la actividad de peritaje en el área inmobiliaria, financiera, contable, de auditoria y en general en todas las relacionadas con el objeto social. Podrá llevar a cabo la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de productos químicos y farmacéuticos de uso humano y veterinario; así como productos para uso del hogar, perfumería, productos de tocador y aseo personal; así como de equipos muebles y productos para uso de hospitales y ayuda hospitalaria en general, implementación y funcionamiento de clínicas u hospitales. Se dedicará de requerirlo a la industrialización, fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de todo tipo de materiales de ferretería, así como a la instalación de ferreterías o almacenes de comercialización de dichos productos. Realizará la comercialización en todas sus fases de todo tipo de gasfitería y grifería así como la prestación de servicios de instalación y mantenimiento en esas áreas. Podrá llevar a cabo la comercialización, importación, exportación, compra y venta además del mantenimiento de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, juguetes, vehículo de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos y electrónicos de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, incluidos sus repuestos y accesorios. Puede también dedicarse a la importación, compra, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; también a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos. A la comercialización de suministros y productos de limpieza y mantenimiento tanto para cosas muebles como inmuebles. Podrá dedicarse a la fabricación, importación, comercialización,



distribución representación y aplicación de toda clase de pinturas, masillas, solventes, barnices, resinas y pigmentos. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario, agente, gestora, representante de personas naturales y/o jurídicas. Ejerciendo si es necesario la representación de líneas o marcas líderes a nivel mundial en el diseño, fabricación y comercialización de equipos y líneas completas para el sector de la minería, petrolero, ganadero, agrícola, eléctrico, electrónico, forestal, industrial, mecánico, comercial, de la pesca, de la construcción, de la transportación. Podrá realizar la exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina. Realizará actividades relacionadas con el diseño gráfico y publicitario en todas sus áreas, así como a la producción de obras de arte y al desarrollo de todo tipo de proyectos relacionados con el diseño, arte y a la industria gráfica en general. Implementación y funcionamiento de ferreterías. Se dedicará al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases. Si es necesario realizará la adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros, así como la instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos del mar. Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. Prestar servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos, además podrá dedicarse a la fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales, ventas de sus productos y elaboración de los mismos, dentro y fuera del país, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; podrá dedicarse al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistema de riego. Al Cuidado, protección y adiestramiento de toda clase de animales domésticos y domesticados. La compañía **no** podrá

dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social para ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO SEGUNDO- Del Capital: Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una. **TITULO TERCERO.- Del Gobierno y de la Administración: Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la

Dr. Andrés Páez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Páez P.



junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Primero.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía:** El gerente será nombrado por la junta general para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los

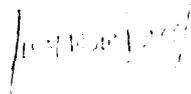
administradores en la Ley de Compañías. **TITULO CUARTO Disolución y Liquidación Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- de la suscripción del Capital.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los socios de la siguiente forma: CONSUELO ALEXANDRA GOMEZ EGAS, por sus propios derechos, ha suscrito cien participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, KARLA MARIBEL HIDALGO HERRERA, por sus propios derechos, ha suscrito cien participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, CHRISTIAN OLIVER HIDALGO HERRERA, por sus propios derechos, ha suscrito cien participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, y; PAMELA ALEXANDRA MANOSALVAS HEREDIA, por sus propios derechos, ha suscrito cien participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. **QUINTA: Del pago del capital Social.-** El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los socios de la siguiente forma: CONSUELO ALEXANDRA GOMEZ EGAS, paga en dinero en efectivo la cantidad de cincuenta dólares, es decir el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones por ella suscritas, KARLA MARIBEL HIDALGO HERRERA, paga en dinero en efectivo la cantidad de cincuenta dólares, es decir el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones por ella suscritas, CHRISTIAN OLIVER HIDALGO HERRERA, paga en dinero en efectivo la cantidad de cincuenta dólares, es decir el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones por él suscritas, y; PAMELA ALEXANDRA MANOSALVAS HEREDIA, paga en dinero en efectivo la cantidad de cincuenta dólares, es decir el cincuenta por ciento del valor de las participaciones por ella suscritas. El saldo del cincuenta por ciento del

Dr. Pineda

Dr. Pineda
Dr. Andrés Pineda Pineda
 Notario Público No. 10
 Sexto del Cantón
 Guayaquil



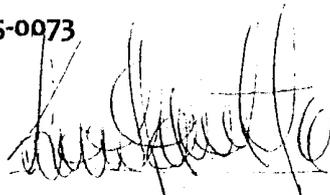
valor de cada una de las participaciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. Las aportaciones constan del certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Gustavo von Buchwald Becerra para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de Ley.- f) ilegible abogado Gustavo von Buchwald Becerra.- Matrícula número cero nueve-dos mil dos-ciento ochenta.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contexto de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- DOY FE.-



CONSUELO ALEXANDRA GOMEZ EGAS

C.C. 171458034-5

C.V. 265-0073



KARLA MARIBEL HIDALGO HERRERA

C.C. 1719205823



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7429974
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUICHIMBO GILBERT JESSICA VIVIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2012 2:06:05 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NEWENERGY CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Setimo
Sede del Cantón
Guayaquil

Dr. Ponce Yépez

0000007

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0007988892

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación NEWENERGY CIA. LTDA. la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES correspondientes a los aportes hechos por los socios fundadores; hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

En la proporción siguiente.

Nombre	Cantidad
CONSUELO ALEXANDRA GOMEZ EGAS	50.00
KARLA MARIBEL HIDALGO HERRERA	50.00
CHRISTIAN OLIVER HIDALGO HERRERA	50.00
PAMELA ALEXANDRA MANOSALVAS HEREDIA	50.00
TOTAL	200.00

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la Superintendencia de Compañías.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido en base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Observaciones: Tasa de interés 0.00% de certificados de ahorro a días
Para el cálculo de intereses.

Guayaquil, mayo 29 del 2012.


FIRMA AUTORIZADA
BANCO SOLIDARIO C.A.



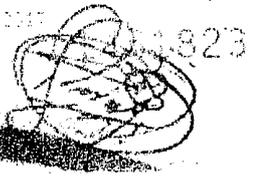
U. Decimo A.
R. Pérez Pimentel
Notario Público Decimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

0000008

CITADANIA: ECUATORIANA
GOMEZ EGAS CONSUELO ALEXANDRA
FICHADORA DE TIV/VANSA I RISC
28 ENERO 1978
001-1 0192 MARE 18
FICHADORA: QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE INTERIORES
POLICIA NACIONAL
COMANDO EN JEFE
CARRERA 10 Y AV. BOLIVAR
QUITO



Dr. Pineda

Dr. Pineda
Dr. Rodrigo Pérez Pineda
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMANDO NACIONAL EN JEFE
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

265-0073 NÚMERO
1714580345 CÉDULA

GOMEZ EGAS CONSUELO ALEXANDRA

PROVINCIA: QUITO
FICHA: 28 ENERO 1978
PARTICULAR: GONZALEZ SUAREZ

EXCELENTE LA JESCA



00000009

Dr. Pineda



Dr. Pineda
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Sexto del Cantón
Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DEL REGISTRO
CERTIFICADO DE NOTARÍA

273-0025
NUMERO

1711982742
CEDULA

PRDALGO HERRERA CHRISTIAN OLIVER

DIRECCION
DISTRITO
BARBOSA
PARROQUIA

DIRECCION
DISTRITO
CENTRO
EJA

SECRETARÍA NACIONAL DEL REGISTRO
EJEA



0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HIDALGO HERRERA
KARLA MARIBEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-03-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

No. 171920582-3

REGISTRACIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V1333V2212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HIDALGO JUAN VASQUITO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HERRERA BLANCA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2012-03-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-02

K. S. ...



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM DE ADOCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN

189-0026
NÚMERO

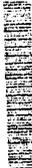
1719205823
CÉDULA

HIDALGO HERRERA KARLA MARIBEL

PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLQUI
PARROQUIA

RUMINAHUI
CANTÓN

ZONA
PRESIDENTAL DE LA JURISDICCION



D. Rodríguez Pimentel
Notario Público Ecuatoriano
Sector del Cantón
Guaraguá



0000011



CIUDADANIA 171804959-4
MANOSALVAS HEREDIA PAMELA ALEXANDRA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
20 DICIEMBRE 1981
002- 0271 00744 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982

ECUATORIANA
CASADO ESTRADA ALVIA GIOVANNY FRANCISCO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN FERNANDO MANOSALVAS
SANDRA PAULINA HEREDIA
RUMINAHUI 26/03/2012
26/03/2024



0008587



PAMELA MANOSALVAS RA

M. Suarez

Dr. Rocío Pérez Pimentel
Notario Público Décimo
Señal del Cantón
Quacraqui

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE EMISIÓN

081-0033
NÚMERO

1718049594
CÉDULA

MANOSALVAS HEREDIA PAMELA
ALEXANDRA

PICHINCHA

RUMINAHUI

PROVINCIA
SANGOLQUI
PARROQUIA

CANTÓN

[Signature]
PRESIDENTE DEL C.E.E.



0000012

C.V. 189-0026

CHRISTIAN OLIVER HIDALGO HERRERA

C.C. 1711982742

C.V. 273-0025

PAMELA ALEXANDRA MANOSALVAS HEREDIA

C.C. 1718049594

C.V. 081-0033

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo S.X.O
Banco del Centin
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO S.X.O
DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este **Tercer Testimonio**, foja que pertenece a la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada NEWENERGY Cía. Ltda., que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, En la fecha de su otorgamiento.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO S.X.O
DEL CANTON GUAYAQUIL

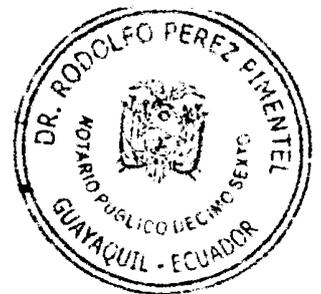


DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA NEWENERGY CIA. LTDA., DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS
MIL DOCE; TOME NOTA QUE EL DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON DIRECTOR
JURIDICO DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO SC-IJ-DJC-Q-12-
004168, DEL NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE; APROBÓ LA ESCRITURA QUE
CONTIENE ESTA COPIA.- Guayaquil, agosto 13 del 2012.- EL NOTARIO.-



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Dirección Nacional de R
Regis

T...

0000013

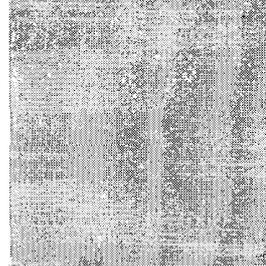
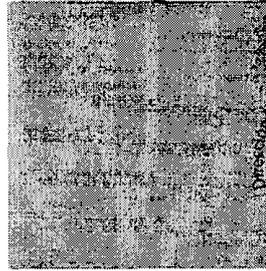
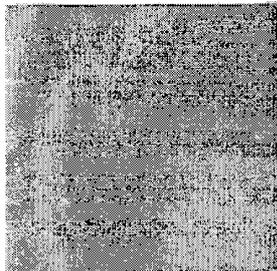


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de agosto de 2.012, bajo el número **2895** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NEWENERGY CÍA. LTDA.**", otorgada el veintinueve de mayo del año dos mil doce, ante el Notario **DECIMO SEXTO** del Cantón Guayaquil, Dr. **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1637**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031838**.- Quito, a cuatro de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



Av. 6 de Diciembre N56-78 y Gaspar de Villarroel (esquina)

Teléfonos: (593 2) 2263-590/ 2265-446

Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

26272

Quito,

21 SEP 2012

0000014

Señores
BANCO SOLIDARIO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NEWENERGY CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cavallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL